

## **Emisión de Obligaciones de la Comunidad de Madrid a 10 años al 1,826%, con vencimiento 30 de abril de 2025. Marzo 2015**

La Orden de 16 de marzo de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 17.03.15), establece las condiciones de la emisión de un nuevo tramo de Obligaciones a 10 años por un importe de 210.000.000,00 euros.

De conformidad con los artículos 55 y siguientes de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, según la nueva redacción dada a la misma por las Leyes 37/1998 y 44/2002, de 16 y 22 de noviembre, respectivamente, el próximo 20 de marzo se va a incorporar al Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a efectos de su negociación, la citada emisión de Obligaciones de la Comunidad de Madrid, cuyas características se señalan a continuación:

### **Características de la emisión:**

- **Denominación:** Obligaciones de la Comunidad de Madrid a 10 años al 1,826%.
- **Importe mínimo de negociación:** 1.000 euros.
- **Importe máximo a emitir:** 210.000.000,00 € (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS).
- **Fecha de emisión:** 20 de marzo de 2015.
- **Interés nominal:** Cupón anual del 1,826%.
- **Pago de intereses:** Los días 30 de abril de cada año, siendo el primer cupón a pagar el día 30 de abril de 2016, por un importe calculado en base a los días transcurridos entre el día de la emisión y el día de pago de cupón.
- **Amortización:** El 30 de abril de 2025.
- **Código ISIN:** ES0000101651/TRAMO 2

La suscripción se realizará directamente por la entidad colocadora de la emisión, el día 19 de marzo. El Banco de España abonará el importe nominal suscrito en las respectivas cuentas de valores de los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones el día 20 de marzo, fecha a partir de la cual la presente emisión será plenamente negociable en el citado mercado.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 338 5161 de la Unidad de Emisión de Deuda.

Madrid, 18 de marzo de 2015.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO